

Ratifican multa a constructora por ruidos molestos en sector sur

Empresa que recibió sanción por \$72 millones por la SMA alegó ante el 1TA, el cual confirmó la multa.

Cristian Castro Orozco
 La Estrella

Fue en 2021 cuando, vecinos que habitaban en los complejos departamentales de Cerro Paranal, en el sector sur de Antofagasta, denunciaron ante la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) la generación de fuertes y molestos ruidos.

En efecto, por ese entonces la constructora Guzmán & Larraín SpA realizaba los trabajos para la construcción del edificio Barlovento, ubicado en avenida Cerro Paranal, entre las avenidas Angamos y Ejército.

Por lo anterior, personal fiscalizador de la SMA acudió a un domicilio cercano a dichas construcciones, realizando dos mediciones de ruidos que arrojaron una excedencia de 12 y 16 decibeles por sobre los niveles máximos permitidos en la norma de emisión de ruidos. La constructora, en octubre de 2021, presentó un programa de cumplimiento con diversas medidas para abordar los incumpli-

mientos; sin embargo, fue rechazado por la SMA por no cumplir con los criterios de eficacia.

LITIGIO

Con estos antecedentes, en julio de 2022 la SMA decidió sancionar a Guzmán & Larraín SpA con la multa de 88 UTM (alrededor de 72 millones de pesos) por incumplimiento a norma de emisión de ruidos.

No obstante la empresa presentó un recurso de reposición el cual fue rechazado en agosto de 2024. Respecto de esta última decisión la constructora reclamó judicialmente ante el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta (1TA).

FALLO

Tras el análisis de los antecedentes, la reclamación interpuesta por la constructora fue rechazada por el 1TA. Con ello, se confirmó la legalidad de la SMA, que desestimó el recurso de reposición presentado contra la sanción que obliga a la empresa a pagar la multa antes impuesta.



RUIDOS PROVENÍAN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN EL SECTOR DE CERRO PARANAL.

El tribunal determinó que el plazo de 30 días para resolver el recurso no es fatal y que la extensión del procedimiento no implica la nulidad de la sanción mientras persistan los hechos que la motivaron. Además, respaldó la manera utilizada por la SMA para acreditar la supera-

ción de las normas de calidad y emisión de ruidos. La resolución subrayó que la empresa, con más de 39 años en el rubro, conocía las exigencias legales y que en sede judicial presentó alegaciones no incluidas en su recurso de reposición, infringiendo el principio de congruencia. 🗳️

2021

fue hecha la denuncia de los vecinos ante el SMA por ruidos molestos.